

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante subsano dentro del término concedido.

Los términos corrieron los días, 29, 30 de noviembre 01, 02 y 03 de diciembre de 2021.

La parte demandante allegó el escrito de subsanación el día 30 de noviembre de 2021. (pdf. 4.9) A Despacho. Diciembre 06 de 2021.

**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio: 1356

Rad. Juzgado: 2021-00421-00

Se resuelve lo pertinente dentro del trámite correspondiente a la demanda de Se decide lo pertinente respecto a la demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovida por **CARLOS ANDRÉS SOTO PERILLA** (esposo) de **LEIDY JOHANA GALVIS RINCON (VÍCTIMA)**, en nombre propio y como Representante Legal de los menores **ANDRES FELIPE SOTO GALVIS, AMMY SOFIA SOTO GALVIS, ISABELA SOTO GALVIS, GABRIELA SOTO GALVIS Y ANGELA SOTO GALVIS, JORGE ELIECER GALVIS HERNANDEZ** (padre de la víctima) y Representante Legal de la menor **NATALIA ANDREA GALVIS RINCÓN** (hermana de la víctima), **LUZ DARY RINCÓN** (madre de la víctima), **CLAUDIA MARCELA GALVIS RINCÓN**, (hermana de la víctima), **LINA MARIA GALVIS RINCÓN**, (hermana de la víctima), **ANGIE LORENA GALVIS RINCÓN** (hermana de la víctima), **ROSA AMELIA GALVIS HERNANDEZ**, (tía de la víctima), **ERIKA YOHANA OLAYA GALVIS**, (prima de la víctima), en contra de la Sociedad **CLINICA FLAVIO RESTREPO S.A.S** Sociedad legalmente constituida con domicilio en el Municipio de La Dorada – Caldas, identificada la Sociedad con el Nit No. 900.419.180 – 2, representada legalmente por la Señora **PATRICIA SANTACOLOMA JARAMILLO**, mayor de edad y domiciliada en el Municipio de La Dorada – Caldas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.325.391 y de la Sociedad **BBVA SEGUROS S.A – SUCURSAL MANIZALES**, identificada con el Nit No. 800226098-

4 representada legalmente por la Gerente de la Sucursal Señora CLAUDIA MILENA SALAZAR BETANCUR, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.339.903, como aseguradora según la póliza No. 208221094214 RC CLINICAS Y HOSPITALES bajo la modalidad de CLAIMS MADE con fecha de retroactividad hasta el 9 de Junio de 2011.

CONSIDERACIONES

1. En primer lugar, este Despacho es competente para asumir el conocimiento de la acción propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, 20, 26-1 y 28-1 del C.G.P

2. Además, el libelo en cuestión, satisface las exigencias de que tratan los artículos 82, 83, 88, 89, 368 s.s. y demás normas concordantes del mismo Ordenamiento Adjetivo Civil, razón por la cual se admitirá y se harán los ordenamientos de rigor.

3. Finalmente, se trata de un asunto de carácter civil, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovida **por:**

1. CARLOS ANDRÈS SOTO PERILLA (esposo) de LEIDY JOHANA GALVIS RINCON (VÍCTIMA), en nombre propio y como Representante Legal de los menores **a) ANDRES FELIPE SOTO GALVIS, b) AMMY SOFIA SOTO GALVIS, c) ISABELA SOTO GALVIS, d) GABRIELA SOTO GALVIS Y e) ANGELA SOTO GALVIS**

2. JORGE ELIECER GALVIS HERNANDEZ (padre de la víctima) y Representante Legal de la menor **a) NATALIA ANDREA GALVIS RINCÒN** (hermana de la víctima)

3. LUZ DARY RINCÒN (madre de la víctima).

4. CLAUDIA MARCELA GALVIS RINCÒN (hermana de la víctima)

5. LINA MARIA GALVIS RINCÒN (hermana de la víctima).

6. ANGIE LORENA GALVIS RINCÒN (hermana de la víctima)

7. ROSA AMELIA GALVIS HERNANDEZ (tía de la víctima)

8. ERIKA YOHANA OLAYA GALVIS, (prima de la víctima)

Contra:

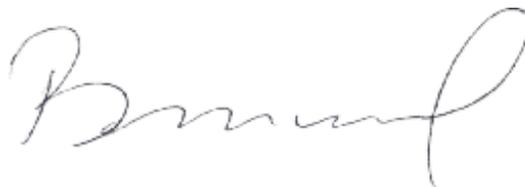
-. La **Sociedad CLINICA FLAVIO RESTREPO S.A.S** Sociedad legalmente constituida con domicilio en el Municipio de La Dorada – Caldas, identificada la Sociedad con el Nit No. 900.419.180 – 2, representada legalmente por la Señora PATRICIA SANTACOLOMA JARAMILLO, mayor de edad y domiciliada en el Municipio de La Dorada – Caldas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.325.391

-. La **sociedad BBVA SEGUROS S.A – SUCURSAL MANIZALES**, identificada con el Nit No. 800226098-4 representada legalmente por la Gerente de la Sucursal Señora CLAUDIA MILENA SALAZAR BETANCUR, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.339.903, como aseguradora según la póliza No. 208221094214 RC CLINICAS Y HOSPITALES bajo la modalidad de CLAIMS MADE con fecha de retroactividad hasta el 9 de Junio de 2011.

SEGUNDO: Tramitar esta demanda por la vía del proceso Verbal de naturaleza civil y de mayor cuantía, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables al caso concreto, en especial las contenidas entre los artículos 368 a 373 del C.G.P.

TERCERO: Notificar la presente demanda acatando lo dispuesto en el Decreto 806 del 20 de junio de 2020, esto es mediante mensajes de datos a la dirección electrónica, y se prevendrá en el sentido que deben dar respuesta a la demanda en el término de **VEINTE (20)** días hábiles, por intermedio de apoderado, término que empezará a correr después de los dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

Mpe.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 004 hoy
18 de Enero de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria